

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

EXPEDIENTE EXP033/2017/19: Servicio para elaboración del catálogo de procedimientos y servicios de la Universidad de Cádiz y la realización de la reingeniería de todos los procedimientos administrativos para su implementación electrónica.

Visto el expediente instruido para la contratación de referencia, en el que con fecha 11 de septiembre de 2017 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta de la Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2017, atendiendo a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª. empresa. TANGRAMBPM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L.
- 2ª. empresa. GUADALTEL, S.A.
- 3ª. empresa. NOVOTEC CONSULTORES, S.A.
- 4ª. empresa. TITHINK, S.L.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa TANGRAMBPM SOLUCIONES Y SERVICIOS, S.L., NIF B86500014, por un importe de 99.566,00 €, al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 120.474,86 € (ciento veinte mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con ochenta y seis céntimos) y período de ejecución de un año, siendo el coste de reingeniería y simplificación de todos los procedimientos administrativos de 247,50 € la unidad, IVA excluido.

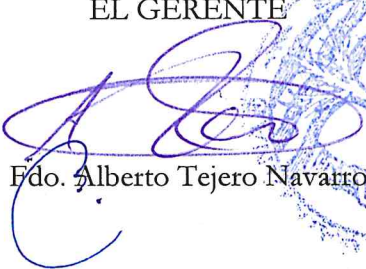
Según lo dispuesto en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que, en este último caso, pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, 4 de octubre de 2017

EL RECTOR, por delegación de competencia,
(Resolución de 20/04/2015, BOUCA núm. 184 de 30/04/2015)

EL GERENTE


Fdo. Alberto Tejero Navarro

